



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1053/2025, de 19 de agosto, por la que se acuerda el inicio de procedimiento de sucesión legal de D.^a Candelaria Carmen López Liarte a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A través de comunicación de la Diputación Provincial de Zaragoza, se ha tenido conocimiento de la posible herencia vacante de D.^a Candelaria Carmen López Liarte, nacida el 2 de febrero de 1919 en Daroca (Zaragoza) y fallecida el 10 de enero de 2011 en Daroca (Zaragoza), lugar de su último domicilio.

Se han realizado diligencias de investigación que han determinado que concurren los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero.

En concreto, de la documentación recabada se ha concluido que D.^a Candelaria Carmen López Liarte falleció con vecindad civil aragonesa, en estado de soltera y sin descendientes; el testamento que dejó ordenando su sucesión ha devenido ineficaz por premoriencia de la heredera testamentaria designada y, posteriormente, por renuncia de los herederos de la designada heredera; finalmente, abierta la sucesión legal, no constan parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguinidad vivos con derecho a la herencia de la citada causante, por lo que, en su defecto, sucede la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 535 del Código del Derecho Foral, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, establece expresamente que, en defecto de las personas legalmente llamadas a la sucesión conforme a las reglas de la sucesión legal, sucede la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 20 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera legal, una vez justificado debidamente el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate, la procedencia de la apertura de la sucesión legal y constatada la ausencia de otros herederos legales.

Con arreglo al artículo 21 del referido texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, corresponde iniciar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Candelaria Carmen López Liarte,



sin perjuicio de que se apruebe posteriormente la repudiación de la herencia si se acreditase en la tramitación del procedimiento que el valor de las deudas de la herencia es superior al valor de los bienes o derechos a heredar por la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal.

Con base en cuanto antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, y con las competencias atribuidas en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la declaración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Candelaria Carmen López Liarte, nacida el 2 de febrero de 1919 en Daroca (Zaragoza) y fallecida el 10 de enero de 2011 en Daroca (Zaragoza), lugar de su último domicilio.

Segundo.- Encomendar la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, a través del Servicio de Patrimonio.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza), lugar de nacimiento y defunción de la causante y donde radican sus bienes.

Cuarto.- El plazo de exposición de la presente Orden será de un mes, para que cualquier persona interesada pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.^a Candelaria Carmen López Liarte, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 19 de agosto de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR